

ISSN: 0213-2060

VINO SOLAMENTE PARA SU PRODUCCIÓN. LUCES Y SOMBRAS DEL  
COMERCIO DEL VINO EN LOS ARRABALES DEL PAÍS VASCO.  
SIGLOS XIV-XV\*

Vino solamente para su producción. *Lights and Shadows of the Wine Trade in the  
Suburbs of the Basque Country: 14<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> Centuries*

Ana María RIVERA MEDINA

*Depto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia. Universidad  
Nacional de Educación a Distancia UNED. C/ Senda del Rey, 7. E-28040 MADRID. C. e.: arivera@geo.uned.es*

Recibido: 2013-01-08

Revisado: 2013-07-05

Aceptado: 2013-09-20

BIBLID [0213-2060(2013)31;211-232]

RESUMEN: Los problemas de abastecimiento fueron una constante que sufrieron todas las villas y ciudades europeas. Las instituciones municipales impusieron rígidas normas al tráfico y al comercio, privilegiando las producciones propias. Esta política proteccionista alcanzará al mercado local, a los intercambios con sus arrabales y a las transacciones exteriores. En este contexto, a las dificultosas relaciones entre las villas y los arrabales se suma la complicada legislación que, concretamente, se aplica sobre el vino. Este texto indagará sobre cómo se entremezclan la norma y la realidad, generando un fenómeno de inclusión/exclusión en donde arrabal y vino juegan un papel determinante.

*Palabras clave:* País Vasco. Vino. Villa. Arrabal. Ordenanzas.

\* Abreviaturas: Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, Cámara de Castilla, (AGS, RGS, CCA); Archivo Foral de Bizkaia (BFA/FAB); Fuentes Documentales Medievales del País Vasco (FDMPV).

**ABSTRACT:** The supply problems were a constant that suffered all European towns and cities. Municipal institutions imposed rigid rules to traffic and trade, favoring its own productions. This protectionist policy will reach the local market, the trade with its suburbs and the external transactions. In this context, the difficult relationships between the towns and the suburbs join the complicated legislation specifically applied to the wine. This text will inquire about how the norms and reality intermingle, generating a phenomenon of inclusion/exclusion where suburb and wine play a decisive role.

*Keywords:* Basque Country. Wine. Village. Suburb. Ordinances.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 Sobre la configuración de los arrabales vascos. 2 Sobre la viticultura y la vinicultura. 3 Sobre el monopolio del vino y su deambular tras la cerca. 3.1 Sobre la prohibición de la venta de vino. 3.2 Sobre la venta del vino intra/extramuros pero con límites. 3.3 Sobre la libertad de comercio. 4 Conclusión. 5 Fuentes y bibliografía.

## 0 INTRODUCCIÓN

En la Edad Media las sociedades se debatían por la supervivencia. Vivir suponía una lucha diaria por encontrar cobijo, alimento o un trabajo que cubriera las mínimas necesidades de sustento. Se huía de la muerte, una muerte que se encontraba en cada esquina, a veces sin que obrara una causa propia, porque las hambrunas, las pestes, las guerras o, simplemente, una reyerta callejera arruinaban el corto universo que cada individuo había sido capaz de construir. Las sociedades buscaban refugios reales o simbólicos en pos de su propia supervivencia. Con el paso de los siglos, y de manera concéntrica, los individuos encontraron diversas formas de protección. Primero la protección de un cobijo, vivienda, habitación o bastarda; siempre, la protección del grupo, la familia, la Iglesia, la beneficencia o el entorno; más tarde, el resguardo de los muros que se construyen en derredor de las ciudades o villas. Sin embargo, estas sociedades protectoras de lo propio, de lo que se encontraba dentro de la cerca o muralla, nunca fueron capaces de integrar o de asistir a aquellos individuos que no disfrutaron de la seguridad de las ciudades, sino que se vieron condenados a vivir fuera de ellas.

Así las cosas, con el devenir de los siglos la realidad de las villas y ciudades europeas contempló un desarrollo paralelo: el de la propia ciudad, luchando contra la constricción de sus propios muros, y el de los arrabales, eclosión social y cultural que se traza atropelladamente fuera de la cerca o muralla. Son mundos autónomos aunque dependientes, asimétricos aunque concertados en el día a día, complementarios aunque aislados por un ordenamiento jurídico impenitente que otorga derechos intramuros y excluye a todo lo que se mueve extramuros.

Estos arrabales o suburbios se movilizan con sus propios códigos; sin embargo, desde la ciudad se fragua una normativa a fin de contener los abusos que se producen en su territorio, originando conflictos de diversa índole en los que la villa o ciudad se encuentra desasistida a pesar del establecimiento de normas y de controles. Porque el desarrollo de

estos arrabales beneficia a todos. A los que allí viven, porque les acoge legal o ilegalmente; a los que transitan, porque les proporciona protección en sus negocios fuera de la ley; y a los que regulan, ya que a partir del exceso o del abuso consiguen ingresos para los «propios» a través de las multas y de los impuestos.

A partir de estas premisas –inclusión/exclusión– el texto que se ofrece se centrará en el análisis de las múltiples realidades que se manifiestan en los arrabales o suburbios vascos durante los siglos XIV y XV, tomando como hilo conductor el abastecimiento y consumo del vino propio o ajeno. Los caldos son compañeros de viaje de las sociedades medievales y ofrecen cierto grado de uniformidad al estudio en tanto que todos los individuos tienen acceso a su consumo. Dentro del esquema, y siguiendo las premisas metodológicas que M. F. Ladero Quesada<sup>1</sup> refiere para un estudio de la historia urbana (porque los arrabales no dejan de ser una entidad urbana que desdibuja esa ciudad ideal planteada desde la autoridad), se analizará el fenómeno a partir de la legislación sobre la actividad vitícola, la prohibición o libertad de venta del vino y las diversas manifestaciones que se plasman en los distintos territorios.

## 1 SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE LOS ARRABALES VASCOS

En el marco general del proceso urbanizador que se produjo por toda Europa entre los siglos XI al XIV, en la Península Ibérica se pueden distinguir tres tipos de ciudades. El primero constituido por las grandes ciudades de herencia musulmana; el segundo compuesto por aquellas típicamente castellanas, fruto del enfrentamiento entre los reinos cristianos con los musulmanes, generalmente envueltas por fuertes murallas; y el tercer grupo integrado por un conjunto de ciudades que se fundan después de haberse creado la red principal, y cuya instauración estuvo motivada por la defensa de los puertos, la protección de la población o la reactivación y la reorganización de las rutas terrestres de acuerdo a la coyuntura mercantil. Esta última tipología incluye a las villas y ciudades del norte peninsular, en la costa del océano Atlántico, mar Cantábrico y golfo de Vizcaya: Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco. Son ciudades que no exceden las cinco hectáreas y que no poseen grandes obras constructivas que simbolizen al periodo. Son, además, ciudades y villas que muy pronto despuntan en lo económico a causa de su propia situación, pero que nunca alcanzan el volumen de población de sus homólogas castellanas<sup>2</sup>.

Siguiendo esta teoría, las villas y ciudades de la geografía vasca adquieren una configuración especial. Rodeadas en su mayoría de murallas, se caracterizan por una organización intramuros con calles paralelas cortadas por cantones. Tanto las villas

<sup>1</sup> LADERO QUESADA, Manuel Fernando. «Consideraciones metodológicas sobre el estudio de los núcleos urbanos en Castilla bajomedieval: notas para un modelo teórico de análisis». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 1991, vol. 4, pp. 353-366.

<sup>2</sup> ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz. «La recuperación del paisaje urbano medieval: propuesta metodológica». En BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (coord.). *La ciudad medieval*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1996, pp. 15-33.

costeras como las del interior tienen a lo largo de la Baja Edad Media un comportamiento similar asociado al crecimiento de la población que, muy pronto, desborda la capacidad intramuros, desbaratando la malla urbana. La muralla opera como elemento de constricción dentro de un límite estrecho, y, de este modo, surge el concepto de espacio-recurso nacido de las urgentes necesidades colectivas<sup>3</sup>. Esta situación obligó a la autoridad a regular la existencia de ámbitos habitacionales con el objetivo de evitar que la población se dispersara fuera de los muros de las villas. Así se contempló en la villa de Portugalete, disponiendo que no se construyan edificios fuera de los muros. Esta normativa encuentra su fundamento en que *cada día hazen casas en que puedan beuir fuera de los muros e çerca de la dicha villa, aviendo commo dis que ay dentro en la dicha villa muchas casas en que puedan beuir e morar, e logares e partes en que las puedan faser de nuevo sy quisyeren e que por esta cabsa la dicha villa se despuebla*<sup>4</sup>. En la villa de Mondragón sucede lo mismo, aunque con alguna variante. En 1490 los Reyes Católicos ordenan que ningún vecino edifique casas fuera de la cerca, y que en el caso de hacerlo tuviera previamente otra dentro del recinto<sup>5</sup>. Asimismo en 1494 los vecinos del arrabal de Azpeitia se quejan al corregidor porque los vecinos de intramuros no les dejan levantar ni ensanchar sus casas<sup>6</sup>. Estas ordenanzas y las situaciones que generan se repiten en todas las villas y ciudades desde el último cuarto del siglo XIV y durante la siguiente centuria, creando una tensión acumulativa entre el interior y la periferia. Es evidente que el temor de las autoridades a la dispersión demográfica estaba en estrecha relación con la necesidad de regular la vida en la jurisdicción, evitar la evasión de rendimientos económicos y, en menor medida, conjurar la paulatina despoblación intramuros.

Los municipios no se muestran ajenos a esta evolución y rápidamente se decantan por terminar con la vida de los huertos existente intramuros<sup>7</sup> y levantar en su lugar nuevas casas que acogieran a parte de los habitantes que llegaban a la ciudad. Aunque tampoco dudan en aprovechar las catástrofes naturales o provocadas (inundaciones,

<sup>3</sup> MIANI ULUHOGLIAN, Flavia. «De la ciudad amurallada a la ciudad funcional. Demolición de las murallas y expansión urbana». En SETA, Cesareo y LE GOFF, Jacques. *La ciudad y las murallas*. Madrid: Cátedra, 1991, p. 320.

<sup>4</sup> FDMPV, 12, doc. 25, Valladolid, 16 de septiembre de 1499. El primer ordenamiento al respecto se promulga en 1433, haciendo hincapié en la necesidad de obtener mayores rendimientos si las mercaderías se resguardaban y distribuían desde el cercado y no desde fuera en *los arrabales por çercar*. Lo cierto es que a fines del siglo XV la pena por contravenir la orden asciende a diez mil maravedíes.

<sup>5</sup> FDMPV, 83, doc. 69, Écija, 14 de febrero de 1490.

<sup>6</sup> AGS, Leg. 04/491, Medina del Campo, 18 de abril de 1494. En fechas muy cercanas otros dos pleitos dan cuenta de la contravención de la normativa y de las necesidades de los vecinos. En Mondragón un vecino intenta construir unos corredores en una casa existente en su arrabal a lo que se oponen algunos vecinos. El corregidor pide información al respecto (AGS, CCA, CED, 5, 242, 2, Granada, 15 de septiembre de 1501). Otro hecho de parecidas características se ofrece cuando dos vecinos se Bilbao se enzarzan en un pleito porque uno de ellos pretende edificar casas en el arrabal de San Nicolás (AGS, RGS, VII, Segovia, 17 de julio de 1494). Similar situación se presenta entre un vecino y un habitante de la villa de Elgoibar por la existencia de una casa en el arrabal de la villa (AGS, RE, Caja 529, 2, 5 de febrero de 1540).

<sup>7</sup> RIVERA MEDINA, Ana María. *La civilización del viñedo en el primer Bilbao, 1300-1650*. La Coruña: Netbiblo, UNED, 2011. Se ofrecen datos sobre ventas de huertas, situadas intramuros de la villa de Bilbao, que son reemplazadas por viviendas.

diluvios o incendios) para reordenar el área de intramuros como se manifiesta en las villas de Bilbao, Lequeitio y Deba. Al mismo tiempo, la institución fue exigente en el cuidado, mantenimiento y reconstrucción de las cercas para evitar invasiones no deseadas, dado que cualquier pequeño destrozo en el muro hacía las veces de puerta para el cortejo de transacciones rápidas e ilegales.

Evidentemente esta política tiene que ver con la concepción de núcleo protector que caracteriza a la ciudad medieval así como también con la institucionalización del monopolio sobre los productos locales destinada a mantener contenido al mercado y a satisfacer la demanda interna. Por ello la cerca o muralla se concibe como una línea material de carácter defensivo, entendiéndose como defensivo todo aquello que evitase atentados contra las personas, sus bienes y sus productos de subsistencia. Pero también se forja material y simbólicamente como resguardo, en palabras de Duby, por el miedo que el otro (el enemigo, lo desconocido, el inferior, el distinto, etc.) suscita durante la Edad Media.

Existe abundante documentación sobre este extremo. En este sentido se expiden las ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa, conminando a querellarse contra cualquier persona, y más concretamente mujer, que cogiere algún bien de intramuros de las villas<sup>8</sup>. Lo haría también Enrique III, cuando confirma los privilegios dados a la villa de Bilbao: *Otrost que ninguno non sea osado de salir de la villa por sobre la cerca o muro, so pena de aleboso*<sup>9</sup>. Es más, los monarcas prefieren que las villas estuvieran cercadas para su mejor servicio, lo que se manifiesta en las cartas-pueblas del territorio vasco: [...] *la primera hes en ganar e cobrar tierra de los enemigos y la segunda hes en defender, amparar, en junttar lo que hestá ya ganado en los sus sennorios porque no reciban mal nin danno de los enemigos y este se face, e faciendo y hordenando ciudades e villas cercadas castillos y otras fortalezas do puedan los hombres viuir bienabentturadamente y seguros tambien en el tiempo de paz como en el tiempo de guerra*<sup>10</sup>.

En otras palabras, las murallas o cercas constituyen un elemento vital en la ordenación del territorio porque de su existencia depende la cohesión de la población y la estabilidad de su mercado. Evidentemente la división territorial de la ciudad se establece en relación con su muralla en la que el casco urbano se constituye como el centro neurálgico. Así, pues, los distintos barrios que surgen dependen de esta muralla en un doble sentido, por su extensión o por su cercanía. Y, precisamente, la muralla es esencial para definir esa zona de periferia, arrabal o suburbio que siendo más o menos marginal espera la integración. Y es esta cerca la que origina dos periferias: una intramuros y otra extramuros; definiendo lo que Le Goff denomina «dialéctica de la periferia»<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> FDMPV, 1, doc. III. «Cuaderno de Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa, elaborado en la Junta General reunida en Guetaria con el Corregidor Gonzalo Moro, el 6 de julio de 1397», capítulo 32.

<sup>9</sup> FDMPV, 9, doc. 5, Madrid, 15 de diciembre de 1393. Confirmación de los privilegios dados a la villa de Bilbao.

<sup>10</sup> FDMPV, 9, doc. 3, Almansa, 4 de marzo de 1375. Carta-Puebla de Miravalles. Doc. 4, 1 de agosto de 1376. Carta-Puebla de Rigoitia.

<sup>11</sup> LE GOFF, Jacques. «Construcción y destrucción de la ciudad amurallada. Una aproximación a la reflexión a la investigación». En SETA y LE GOFF, *La ciudad y las murallas*, p. 15.

Los arrabales, suburbios o periferias se desarrollan al margen, pero en las inmediaciones, de la ciudad o entre los confines urbanos intramuros y la cerca. Estos ámbitos se crean y urbanizan a lo largo del medioevo. Mas es evidente, como señala Arízaga Bolumburu, que se han de distinguir varios modelos de arrabales en el mundo urbano vasco. En primer lugar habría que hablar de aquellos surgidos en torno a ciudades con un fin casi exclusivamente militar. En ellas este fenómeno apenas echa raíces, como bien puede apreciarse en la villa de Segura. El caso contrario se encuentra en otras villas donde el elemento humano y económico resulta más importante. Sin duda el mejor ejemplo de este segundo tipo se observa en las villas de Bilbao y Durango; amplios en número y extensión, sus arrabales fueron los más importantes de todo el territorio vasco. En tercer lugar hay que referirse brevemente a los espacios en torno a los que solían surgir estos núcleos de población. Estos son los caminos, las fuentes y el entorno de los conventos y torres nobiliarias, como bien se puede apreciar en Mondragón. Estos ámbitos, a medida que registran aumentos demográficos y un mayor tránsito de personas, ofician de pulmón para la ciudad o villa, ofrecen una mayor flexibilidad que en el centro urbano, y crean un sistema paralelo que afecta a los aspectos económicos y sociales, perturbando el orden establecido.

Por ello la estabilidad territorial y la fuerte tensión entre ambas periferias depende del estado y mantenimiento de la cerca o muralla para lo que se destinaron cuantiosos recursos, tanto es así que este cometido tiene su propio presupuesto dentro de la contabilidad municipal. De hecho un porcentaje importante de las recaudaciones de los impuestos indirectos y directos, y de las multas y caloñas, estaba destinado a las obras de mantenimiento de las cercas, lo que queda refrendado por diversos ordenamientos de San Sebastián<sup>12</sup> y Bilbao<sup>13</sup>. La necesidad de priorizar recursos para este concepto se observa desde muy temprano en las peticiones que los concejos realizan para reforzar capítulos de sus fueros y ordenanzas<sup>14</sup>; y, también, en las instrucciones que la Corona envía a los corregidores alegando la necesidad de controlar el estado y las reparaciones de los muros y cercas<sup>15</sup>.

Lo cierto es que entre finales del siglo XIV y comienzos de la centuria siguiente las villas vascas están desbordadas por el crecimiento de barrios extramuros que atentan contra las normas básicas de organización territorial y, lo que es peor, generan un

<sup>12</sup> FDMPV, 12, doc. 11, San Sebastián, 29 de noviembre de 1364. Se manda establecer una sisa para *aparejar sus cercas*.

<sup>13</sup> RIVERA MEDINA, *La civilización del viñedo*, p. 186.

<sup>14</sup> FDMPV, 5, doc. 9, Burgos, 7 de septiembre de 1293. Petición de Salinas de Añana a Sancho IV para que enmiende su fuero malo. «Colección Diplomática del Concejo de Segura 1290-1500», FDMPV, 6, I, doc. 12, Segura, 15 de mayo de 1335. Doc. 68, Burgos, 28 de noviembre de 1387. Doc. 73, Segovia, 28 de junio de 1391. FDMPV, 18, doc. 12, Palencia, 20 de junio de 1291. Sancho IV ordena que no se cobre el servicio mientras paguen mil quinientos maravedís para la cerca de la villa. Doc. 14: la orden se repite dos años más tarde. Doc. 29: se repite en 1307. FDMPV, 52, doc. 29, Orduña, 6 de noviembre de 1499. En Orduña parte del dinero de las multas cobrado por hacer ruido se utilizaba para los gastos del muro. FDMPV, 22, doc. 161, Burgos, 23 de diciembre de 1511. FDMPV, 55, Bilbao, 19 de marzo de 1473. Se dispone que para el arreglo de la torre o torrejón del Paraíso se destine *la terçia parte para el reparo de las puentes e cais e muros de la dicha villa* de las multas.

<sup>15</sup> FDMPV, 14, doc. 143, Córdoba, 4 de junio de 1491.

absoluto descontrol sobre el tránsito de mercancías y una desmedida bolsa de fraude, especialmente en aquellos artículos de fácil traslado. De ahí la justificación de la real orden de 1491 de mano de los Reyes Católicos por la que se ordena *que no se viva ni se edifique ni se puedan vender mercancías en los arrabales de las villas y ciudades*. No es la primera orden en relación a este tema, porque ya existen referencias en las cartas-pueblas, pero deja claro que la presencia de los arrabales preocupa y que son percibidos como elemento de conflicto. Para estas fechas las villas ya se habían enfrentado en largos pleitos con la gente de fuera del recinto: los roces de las villas con los arrabales, con la Tierra Llana y con otras villas no tardaron en aparecer.

La prohibición general de no poder realizar actividades comerciales en los entornos de la villa, aunque, primordialmente, está dirigida a los moradores de los arrabales, también afecta a los vecinos, pues tampoco ellos podrán establecer ningún tipo de negocio fuera de los muros. Sin embargo, resulta muy difícil conocer cuáles y cuántos son, así como cuál es la demarcación de los arrabales de cada villa o ciudad. La imprecisión de las fuentes convierte esta tarea en imposible. Los límites se establecen a partir de una mezcla de elementos geográficos, arquitectónicos e inmobiliarios como se muestra para la villa de Vergara<sup>16</sup>. Ahora bien, la autoridad, concedora de la imposibilidad de delimitar la demarcación de los arrabales, regula curándose en salud. Y se comprueba cuando el rey Pedro I ordena al merino mayor de Guipúzcoa que prohíba la venta de abastos en un radio de una legua en torno a dicha villa<sup>17</sup>.

De ahí que las ordenanzas y provisiones consideren a la cerca como límite material y legal de los espacios correspondientes a la villa y a los suburbios. En San Sebastián y en Durango se ordena que nadie pudiese entrar o salir por encima de la cerca como tampoco que se construyeran casas sobre esta<sup>18</sup>. En Bilbao se mandó cerrar todas las ventanas abiertas en los muros para evitar cualquier desliz. A los concejos no solo les preocupan las instalaciones de tiendas o puestos fijos de venta en los arrabales, sino también cualquier tipo de transacción informal o esporádica, como podía ser el intento por parte de los vecinos de salir a comprar a los arrabales los mantenimientos para las villas<sup>19</sup>. Era común que los vecinos y residentes se desplazaran a los caminos o puntos de entrada a la ciudad

<sup>16</sup> *E los límites de los / dichos arravales sean es a saber hasta Vidacuruçeta, fasta la casa de cal e canto / que fizo e hedificó Martín Pérez de Çavalotegui, que Dios aya, que son las caberas casas / de la dicha Vidacuruçeta; e por la otra parte, hazia Oxirondo, el arroyo que baja / de agua entre las heredades del hospital e Martín Garçía de Eguino* (FDMPV, 57, doc. 42, Vergara, 11 de julio de 1497). El arrabal de la villa se conoce con el nombre de «Mixo» (FDMPV, 134, doc. 68, Vergara, 1497).

<sup>17</sup> FDMPV, 134, doc. 18, Valladolid, 30 de septiembre de 1351.

<sup>18</sup> AYERBE IRIBAR, María Rosa. «Las ordenanzas de San Sebastián de 1489. Edición crítica». *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 2006, vol. 40, pp. 11-91.

<sup>19</sup> ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz. «El abastecimiento de las villas vizcainas medievales: política comercial de las villas respecto al entorno y a su interior». *En la España Medieval*, 1985, vol. VI, pp. 293-316. ÍDEM. «La vida urbana en el País Vasco en la época bajomedieval». *En El pueblo vasco en el Renacimiento (1492-1521)*. Bilbao: Instituto Ignacio de Loyola y Universidad de Deusto, 1994, pp. 33-53. ALBERDI AGUIRREBEÑA, Juan Ignacio. «La actividad comercial en el espacio urbano medieval. El ejemplo de Estella». *Cuadernos de Sección Historia y Geografía*, 1993, vol. 21, pp. 99-114. ROLDÁN GUAL, José María. «Alimentos y recursos en la vida cotidiana donostiarra de 1180». *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 1982-1983, vol. 16-17, pp. 112-135.

para adquirir de los arrieros productos de primera necesidad. Pero existen otros motivos detrás de estos ordenamientos: la regulación y el control de los precios, el cobro de impuestos indirectos, la procedencia de las artículos... En suma, cuestiones que afectan al devenir de la «cosa pública».

En este sentido, los arrabales son un buen cobijo para transacciones de dudosa legalidad con los productos más elementales para la dieta de las poblaciones: el trigo y el vino. La facilidad en su traslado y transporte, la oportunidad que brindan para el comercio al menudeo<sup>20</sup>, unidas al encorsetamiento y al control del comercio intramuros, derivarán en el desarrollo inusitado de su comercio en los arrabales, «las hormigas menesterosas» se hacen fuertes. Pero además obraron en favor de este ilícito coqueteo mercantil extramuros la falta de control en relación a la procedencia de los productos, cercana o lejana, su acceso al entorno de la villa y el desconocimiento sobre calidades y variedades. En este sentido, los arrieros, de una parte, y los taberneros, de otra, se erigen como agentes de las mediaciones mercantiles en los arrabales fuera del control concejil. En suma, lo que Samsonowicz muestra en sus estudios sobre los suburbios en la Europa Central; estudios donde eleva estos espacios a la categoría de germen de la burguesía y del comercio a gran escala<sup>21</sup>, y a los taberneros a la de comerciantes, fiadores y mediadores de pequeñas transacciones.

Visto este panorama en el universo villazgo, y más concretamente en los arrabales, se distinguen diversas manifestaciones del fraude en las transacciones de los productos de la dieta diaria: el engaño en cuanto a la procedencia; la mentira en relación a sus cualidades y fechas de producción; las mezclas; las condiciones sanitarias; la identidad del verdadero propietario (cuando se trataba de productos robados); y, por último, la ausencia de licencia o permiso para su venta. Todas estas variables del fraude son perceptibles y probadas para el universo de la vid y el vino. Comportamientos comunes que alteran un mercado de por sí restringido en cuanto a su producción, importación y comercio.

## 2 SOBRE LA VITICULTURA Y LA VINICULTURA

Es conveniente iniciar este apartado con una precisión sobre los términos utilizados. Todos los autores que han investigado la cuestión coinciden en afirmar que en el País Vasco hasta entrado el siglo XVII las fuentes no mencionan la palabra «chacolí» para

<sup>20</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya a fines del siglo XV». En GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *Investigaciones sobre Historia Medieval del País Vasco (1965-2005)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2005, pp. 37-48. RIVERA MEDINA, Ana María. «Producción local, abastecimiento urbano y regulación municipal. El marco legal del vino en Bilbao (ss. XIV-XVI)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 2007, vol. 19, pp. 233-264. RIVERA MEDINA, *La civilización del viñedo*, pp. 244 y ss.

<sup>21</sup> SAMSONOWICZ, Henryck. «Suburbium in the Late Middle Ages: The economics and social importance of suburbs in East-Central Europe». *Review Fernand Braudel*, 1981, vol. V, pp. 311-324. ÍDEM. «Le "suburbium" en Pologne, vers la fin du Moyen Âge. L'importance économique et sociale des faubourgs au XIV<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles». *Studia Historiae Oeconomicae*, 1978, vol. 13, pp. 73-82. ÍDEM. «Les villes d'Europe centrale à la fin du Moyen Âge». *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1988, vol. 43:1, pp. 173-184.



referirse al vino local, sino la locución «vino de la cosecha». Tan solo se han encontrado dos referencias en las que aparece el término «chacolí» a fines del cuatrocientos y comienzos del quinientos<sup>22</sup>. Es probable que popularmente se denominara como «chacolí» al vino local porque en algunos pleitos de los tiempos bajomedievales los testigos para realizar su declaración se valen de traductores<sup>23</sup>. De ahí que es de obligado cumplimiento aplicar, para la Baja Edad Media y la Alta Edad Moderna, la voz «vino» para los caldos que actualmente conforman las Denominaciones de Origen «Bizkaiko Txakolina» y «Getariako Txakolina».

La viticultura tradicional europea es una actividad que se desarrolla en los cinturones periféricos de las urbes. El Fuero Nuevo de Vizcaya pone al investigador sobre la realidad de las villas vizcaínas «por ser Vizcaya tierra montañosa donde no se siembra, ni coge pan, ni tienen otras vituallas en tierra de donde se puedan sustentar, y se mantienen y sustentan de pan, carne, pescado y de otras vituallas que les vienen de Francia, Portugal, Inglaterra y otros reinos, y acaese que después que así vienen por mar [...] algunos vizcaínos o de fuera parte, sacan las dichas vituallas; y así queda la tierra defraudada. Por ende ordenaron que tales vituales de pan, vino y de otras cualesquier cosas de comer y beber, nadie ose sacarlas sin expresa licencia [...]»<sup>24</sup>. Por su parte, Pedro de Medina expresa que el Señorío de Vizcaya y la Provincia de Guipúzcoa «son tierra de montaña, de poco pan y vino [...] por la mayor parte se proveen de pan y vino de otras partes que traen por mar y por tierra»<sup>25</sup>. Además, en los suburbios se asentaron actividades artesanales e industriales que fueron acotando aún más el espacio disponible para los escasos viñedos y los manzanales. Por otra parte, los pocos viñedos situados intramuros fueron destruidos para ser reemplazados por construcciones urbanas, como ya se ha explicado.

Es decir, que precisamente el clima, la morfología del terreno y la falta de espacio convirtieron a la viticultura en una actividad demasiado complicada, aunque no por ello desestimada, sino todo lo contrario. Pese a sus limitaciones o precisamente por estas mismas, la viticultura fue una actividad privilegiada por las autoridades. Los territorios de Álava y Vizcaya se muestran más propicios para la producción de vid y elaboración de vino; mientras que Guipúzcoa se decanta por la producción de manzanas y la elaboración de sidra; sin embargo, no es menor la atención que se presta hacia el vino.

Este paisaje de bi-cultivo se muestra en todo el territorio. Sin embargo, el viñedo se expresa mayormente en las zonas periurbanas y el manzanal en las rurales. García de

<sup>22</sup> SAGASTIZÁBAL CORTÉS, Kepa y GONZÁLEZ LARRAINA, Miguel. «Historia de la vitivinicultura en el País Vasco». En *Actas del I Congreso Internacional de la Historia y Cultura de la vid y el vino*. Vitoria: Fundación Sancho «El Sabio», 1996, pp. 235-251. ARRIZABALAGA MARÍN, Sagrario y ODRIÓZOLA OYARBIDE, Lourdes. *El vino en Guipúzcoa*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 2004. CORCUERA, Mikel y GONZÁLEZ, Manolo. *Chacolí Txakolina*. Bilbao: Nerea, 2007. HUETZ DE LEMPS, Alain. *Vignobles et vins du Nord-Ouest de l'Espagne*. Bordeaux: Institut Géographique Faculté des Lettres, 1967. ÍDEM. *Les vins d'Espagne*. Bordeaux: Presses Universitaires de Bordeaux, 2009. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, José Carlos. *Agricultura tradicional en la vertiente norte del País Vasco: prácticas productivas y organización ecológica tradicional*. Bilbao: Instituto Geográfico Vasco, 2005. RIVERA MEDINA, *La civilización del viñedo*, p. 22.

<sup>23</sup> RIVERA MEDINA, *La civilización del viñedo*, pp. 65 y ss.

<sup>24</sup> Fuero de 1526. Ley I, título 33.

<sup>25</sup> MEDINA, Pedro de. *Libro de las grandezas y cosas memorables de España*. Madrid: González Palencia editor, 1943, pp. 169-170.

Gortázar, Fernández de Pinedo, Bilbao Bilbao, Enríquez Fernández (J. C.) y Arízaga Bolumburu<sup>26</sup> han explorado en distintos momentos las condiciones del agro vasco, sus repercusiones sociales (abastecimiento) y su proyección económica (comercio). Reconocen que el interior del territorio dominado por los valles presenta un paisaje agrario más cohesionado que el de las zonas costeras. Esta escasa extensión del viñedo se traduce, en términos metodológicos, en una evidente falta, escasez y discontinuidad de las fuentes medievales, sobre todo para la Baja Edad Media, lo que dificulta las posibilidades de investigación.

Así pues, es de advertir que, en una primera aproximación, las villas del interior están mejor predisuestas para lograr su autoabastecimiento, generando una menor cantidad de conflictos en los desplazamientos de los caldos que fluyen entre el arrabal y la ciudad, ya que el mercado no sufría fuertes vaivenes o perturbaciones con la entrada masiva de las importaciones. Mientras que los mercados de las villas costeras sufren el constante «acoso» de las importaciones, que hacía más conflictiva la relación entre la villa y su suburbio, alterando los precios y desestabilizando el mercado, en tanto y cuanto las importaciones son propiciadoras de prácticas fraudulentas.

Ahora bien, en los ordenamientos y en las actas concejiles se observa que se presta una mayor atención al vino. Baste ver dos ejemplos significativos: en los ordenamientos de San Sebastián de 1489 se contemplan cuatro capítulos para el vino, siete para sidra, y tres para vino y sidra<sup>27</sup>, normas que, además, confirman la difusión de la sidra en territorio guipuzcoano. Por el contrario, la villa de Bilbao concreta en 1399 las «Ordenanzas Municipales de Bilbao sobre producción y venta del vino»<sup>28</sup>, lo que no deja de llamar la atención porque en realidad regulan sobre todo el comercio, refieren en forma casi testimonial la producción y no hacen ninguna alusión sobre la sidra. Y, por otra parte, dejan constancia de la realidad del mercado vitícola de la villa: la producción local es insuficiente lo que convierte a la villa en tributaria de su importación.

¿Por qué esta preocupación por el vino? Por varios motivos: la demanda de una población en crecimiento; la producción de vino no es autosuficiente y, lógicamente, se recurre a las importaciones, es decir, a la dependencia de la oferta externa, terrestre o marítima; y, por último, porque a partir de los impuestos derivados de las importaciones el concejo logra elevados beneficios que utiliza para financiar especialmente obras públicas: canalizaciones, saneamientos, construcción-reconstrucción de muelles, edificios públicos, mejoramiento de calles, plazas y fuentes, etc.

<sup>26</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya», pp. 37-48; del mismo autor: *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*. Bilbao: Caja de Ahorros, 1966, p. 99. FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano. *Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco, 1100-1850*. Madrid: Siglo XXI, 1974; y «El campesino parcelario vasco en el feudalismo desarrollado. S. xv-xviii». *Saiok*, San Sebastián, vol. I, 1977. BILBAO, Luis María y FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano. «La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850: tendencia general y contrastes comerciales: una aproximación». *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 1984, vol. 2, pp. 85 y ss. Véase también: ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio. *Bizkaia. Atlas de las villas medievales de Vasconia*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2006.

<sup>27</sup> AYERBE IRIBAR, «Las ordenanzas de San Sebastián de 1489», pp. 70-77. Para vino, ver capítulos 134-137; sidra, 141-147; vino y sidra 138-140.

<sup>28</sup> RIVERA MEDINA, «Producción local, abastecimiento urbano y regulación municipal», pp. 233-264.

Las ordenanzas de Bilbao, San Sebastián, Motrico, Tolosa, Mondragón, Durango, Plencia, Orduña, Portugalete, Lequeitio regulan con mayor o menor detalle cuestiones tales como: la producción local y foránea; el precio o postura del vino propio y del vino ajeno; las pesas y medidas; los periodos de prohibición y libertad comercial; la política fiscal indirecta (arrendamientos de sisas y alcabalas) y la custodia de los vinos ajenos<sup>29</sup>. Estas regulaciones no son solo producto de la propia estrategia del municipio sino que, además, siguen la tendencia marcada dentro de los lineamientos económicos establecidos durante el reinado de los Reyes Católicos, tal como indica M. Á. Ladero Quesada cuando explica que a falta de pensamiento económico se regulan desde la monarquía determinados aspectos económicos, comerciales y fiscales en el último cuarto del siglo xv<sup>30</sup>. Regulaciones de claro origen empírico que se dirigen a encontrar beneficios inmediatos procedentes, principalmente, de las economías urbanas.

Dentro de este esquema hay que tomar en consideración los aspectos fiscales de la producción vitícola y vinícola, que es claramente diferente en cada uno de los territorios y que, por tanto, mostrará diversas manifestaciones de fraude. En Álava y Guipúzcoa la compra y consumo de productos están sometidas a imposiciones fiscales indirectas siguiendo el régimen castellano: alcabalas y sisas. Por el contrario, en territorio vizcaíno, siguiendo el corpus foral, las mercancías y su consumo están sometidas a una fuerte presión: las conocidas sisas, impuestos indirectos temporales y permanentes. Todos dentro del marco establecido también durante el reinado de sus católicas majestades y concedidos a través de licencias que otorgan la gestión de la percepción fiscal apoyándose en el conocido sistema de arrendamiento<sup>31</sup>.

<sup>29</sup> BFA/AFB, Municipal, Bilbao 0240/001/006. Ordenanzas del buen gobierno de la villa de Bilbao, recopiladas por Martín de Arriaga en 1526. ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier et ál. «Ordenanzas Municipales de la Villa de Bilbao (1477-1520)». FDMPV, 70. RODRÍGUEZ HERRERO, Ángel. *Ordenanzas de Bilbao. Siglos xv y xvi. Edición y comentarios*. Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao, 1948. TRUCHUELO GARCÍA, Susana. «El poder político de Tolosa a través de sus Ordenanzas. Siglos xv a xviii». *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 2009, vol. 36, p. 103. FDMPV, 21, doc. 104, Durango, 7 de julio de 1498. Carta de arrendamiento de las tiendas de las buhonerías de la villa de Durango a Juan de León. FDMPV, 22, doc. 216, s/f. Conjunto de capítulos referentes a diversas materias de la vida municipal; y doc. 221, s/f. Carta por introducción de vino blanco ilegalmente. SALASAR ARRECHADLE, José Ignacio. «Ordenanzas de las anteiglesias de Bizkaia. En espacial las Ordenanzas de la Anteiglesia de Begoña». *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 2009, vol. 36, pp. 208-209. Fuente 41, doc. 20, Burgos, 14 de febrero de 1342. FDMPV, 52, Orduña, 1499 noviembre y Orduña, 23 de septiembre de 1518. Ordenanzas municipales aprobadas por el licenciado Cristóbal Álvarez de Cueto, y visitas de corregidor a la ciudad de Orduña. En el caso pamplonés, para equilibrar los desajustes propios de una producción irregular, la corona o el municipio ejercían un férreo proteccionismo, política que contribuyó al mantenimiento del viñedo en zonas poco favorecidas. CARRASCO, Juan. «La saca del vino de Maya (1371)». *Príncipe de Viana*, 1985, vol. 46:174, pp. 235-237.

<sup>30</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Política económica de Isabel la Católica». En CASADO ALONSO, Hilario y GARCÍA BAQUERO, Antonio. *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en los tiempos de Isabel la Católica*. Valladolid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 182-183.

<sup>31</sup> Leyes y condiciones concernientes a la yndemnidad y relevación de pueblos con que los Reyes Católicos mandaron arrendar sus rentas en adelante. FDMPV, 45, doc. 69. Véase: [...] e dis que de poco tienpo a esta parte las dichas villas, espeçialmente las villas de Vermeo e Viluao e Lequetyo e Guernica e otras villas, han echado e puesto çisas e ynpuysçiones en los dichos mantenimientos que se venden en las dichas villas, lo qual dis que es en mucho danno e perjuysio del dicho condado e de los vesinos. Bilbao, 31 de julio de 1515. FDMPV, 40/4, doc. 242.

### 3 SOBRE EL MONOPOLIO DEL VINO Y SU DEAMBULAR TRAS LA CERCA

El mundo urbano medieval se muestra vulnerable ante la política de abastecimiento. Las villas y ciudades, en su afán por privilegiar las producciones locales *per se* y por las posibilidades de ingresos que estas otorgan a las arcas municipales, imponen estrategias de concentración y de monopolio para preservar sus productos, estableciendo ordenanzas que regulan los pesos y medidas, mercados y ferias, estipulan lugares de venta e implantan medidas de vigilancia de los productos y de su comercio. El fin era lograr que las villas se abastecieran, y a ser posible que estén autoabastecidas. Cuestión que resulta muy difícil cuando se trata del vino, como ya explicáramos en páginas anteriores. Así, existió una constante lucha concejil por controlar el abastecimiento y comercio del vino, pero, sobre todo, su deambular por los arrabales, control que choca frontalmente contra las disposiciones del Fuero Viejo de Vizcaya<sup>32</sup>. La doctrina foral insiste en la libertad de comercio de los vizcaínos. Por el contrario, la legislación municipal, de claro corte monopolista, cercena cualquier posibilidad al libre tránsito y tráfico de las mercancías entre las villas y sus arrabales, y entre la jurisdicción y otros territorios. Pero, fundamentalmente, los consistorios se esmeran en establecer un calendario comercial para el vino, a fin de mantener el mercado de la oferta estable. Este tipo de regulaciones está presente en la mayoría de los ordenamientos municipales que muestran diversas modalidades de control y vigilancia. Las prohibiciones relativas al movimiento de mercancías, en especial de alimentos básicos, entre uno y otro lado de la cerca son numerosas. De tal manera que se puede definir una tipología villazga en relación al movimiento y tenencia de productos básicos en los suburbios.

En primer lugar, están aquellas villas que establecen la más absoluta prohibición de la venta de vino fuera del recinto. En segundo lugar, las que permiten cierta movilidad de mercancías entre la zona intramuros y extramuros previo pago al arrendador correspondiente o mediante la obtención de licencia para hacerlo. Y, por último y en tercer lugar, y como excepción a la regla, las que regulan la libre entrada de ciertas mercancías, especialmente de caldos. Huelga decir que en este último caso la libertad está fuertemente condicionada por la absoluta falta de oferta local de caldos. A partir de esta tipología se puede establecer un mapa en el que se refleje la casuística en relación al tráfico de vino, intra/extramuros-inclusión/exclusión, y los arrabales.

#### 3.1 Sobre la prohibición de la venta de vino

Los conflictos entre las villas y sus arrabales se multiplican cuando se trata del vino. Quizás uno de los pleitos más sonados es el que se produce entre la villa de Bilbao

<sup>32</sup> FDMPV, 8, título 14: *que los vizcainos son francos de uender e comprar en sus casas guardan/do las costumbres e preuilejos a las villas*. FDMPV, 51, doc. 2. Fuero de Las Encartaciones: *Titulo de las conpras y vendidas y recates y retratos d llas y de las arrendaçiones. Lei primera que los de las Encartaçiones son francos e libres en conprar y vender y que no han alcabala*; doc. 3. Fuero de la Merindad de Durango: *Otrosi, qualquier mercadero que venier de qualquier lugar, si non fuer enemigo de nuestro sennor, que sea franco e quito de conprar y de vender, asi ganado como otra mercaderia qualquier que sea*.

y sus arrabales por la compraventa de abastecimientos, que se inicia en el siglo XIV y concluye en el siglo XVI<sup>33</sup>, al que se sumarán otros de menor o mayor calado demostrando la constante tensión entre las autoridades y los moradores de los suburbios. En el siglo XV las autoridades concejiles intentan frenar el drenaje que se producía desde la villa hacia sus arrabales, ordenando que nadie salga fuera de la villa y que los moradores de la periferia no tuvieran más mantenimiento de los establecidos<sup>34</sup>. Así las cosas, parece mostrarse como una situación irresoluble, tanto que en algunas jurisdicciones se ven obligados a acordar una solución intermedia. De cualquier modo la lucha entre ambos territorios es permanente y desgastante para las arcas locales que ven cómo el pequeño comercio, y el que no lo era, se extendía por la periferia generando nuevas clases sociales en torno a la vida mercantil o industrial que se entremezcla con la presencia de menesterosos<sup>35</sup>.

Alfonso XI, en 1342, prohíbe a los vecinos de cierto barrio (arrabal) de Mondragón que vendan vino en la calle, pudiéndolo vender todos los habitantes de la villa en sus casas<sup>36</sup>. La orden parece amplia y generalizada dado que no hace referencia explícita a los arrabales. Sin embargo, el monarca utiliza el término villa refiriéndose al recinto cerrado y la voz barrio como sinónimo de arrabal. Así se comprueba en una provisión de los Reyes Católicos promulgada, años más tarde, relativa a la misma villa, con motivo de un pleito<sup>37</sup>.

Con el correr de los años, algunas villas que se habían negado rotundamente al tráfico de mercancías en los arrabales, cambian de postura. Esto parece evidente en Mondragón. Entrado el siglo XV el concejo se reúne con representantes de los arrabales *para ver, platicar e asentar e concordar* sobre cómo y qué se permitía vender a los moradores

<sup>33</sup> En 1500 una ordenanza hace referencia al trasiego de trigo en los arrabales, ordenando que los moradores del arrabal solo podían sacar una fanega. FDMPV, 95, doc. 260, Bilbao, 8 de marzo de 1500. En 1511 se remite desde el concejo de Bilbao a la Chancillería el pleito pendiente entre la villa y los moradores de los arrabales sobre compra y reventa de vituallas. FDMPV, 98, docs. 229, 346, 367.

<sup>34</sup> FDMPV, 95, doc. 237, Ocaña, 2 de diciembre de 1498.

<sup>35</sup> Sobre este mosaico social compuesto por clases emergentes, mendicantes y menesterosos puede consultarse: CLARAMUNT RODRÍGUEZ, Salvador. «El arrabal de las Ramblas de Barcelona del siglo XV». *En la España Medieval*, 1985, vol. 7, pp. 1407-1429. Ver: SILVEIRA, Ana Claudia. «O espaço peri-urbano de Setúbal na Baixa Idade Média: produção e estruturas productivas». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. *La ciudad medieval y su influencia territorial*. Logroño: IER, 2007, pp. 161-180. La autora fija su objetivo en todas aquellas actividades que, en cierto modo, eran molestas además de incómodas intramuros. Asimismo reflexiona sobre los propietarios de aquellas instalaciones y su paulatino ascenso.

<sup>36</sup> FDMPV, 41/1, doc. 20, Burgos, 14 de febrero de 1342; doc. 18, Valladolid, 28 de junio de 1348; doc. 21, Valladolid, 15 de octubre de 1351; doc. 25, Toro, 15 de setiembre de 1371.

<sup>37</sup> FDMPV, 50, doc. 31, Salamanca, 9 de diciembre de 1486: [...] *que los vezinos e moradores de la dicha villa que biven e moran de los muros adentro della tienen por previllegios de los reyes de gloriosa memoria, nuestros progenytores, que ayán santa gloria, para que dentro de la dicha villa vendan pan e sydra, carnecerías e azoque de pescado e azeite e tiendas de bobonería e de otras cosas que fueren neçesarias para el basteçimiento e proveymiento suyo e de vos, los sobre dichos, e para que ni en esos dichos arravales e lugares nin en otro lugar alguno de la juridiçion de la dicha villa non podays vender trigo nin pan alguno en grano nin poner taverna de vino nin carneçeria nin tiendas de bobonería nin asy mismo vender azeite nin candelas nin otras menudencias que se acostunbran vender en semejantes tiendas e regatonería, e que la dicha villa e los vezinos e regidores della vos pueden vedar e probyr que non tengades las dichas tiendas ni vendades cosa alguna de las susodichas.*

de los arrabales. Se acuerda que podrían comerciar libremente hortalizas y pajas en sus domicilios; pan cocido en un tablero instalado a la puerta de su casa; vino propio o ajeno y aceite *por menudo* de la misma manera que en la villa; los mesoneros podrían vender a sus huéspedes vino, cebada y avena. Pero para que este acuerdo se hiciera efectivo faltaba aún otro consenso: el de los procuradores con el concejo. Y este se materializó cuando los procuradores aceptaron *de no yr y pasar contra ello*<sup>38</sup>. Los beneficios del acuerdo son, sin duda, a todas luces positivos para la política municipal porque la institución marcaba una jurisprudencia a su favor y a la de sus arcas. El acuerdo faculta al concejo a controlar más eficazmente los tableros, tiendas y, en general, el mercado al menudeo en los arrabales. De esta manera la cerca ya no era una frontera infranqueable entre la villa y sus suburbios, abría acotados resquicios para el tránsito de los moradores intra/extramuros.

### 3.2 *Sobre la venta del vino intra/extramuros pero con límites*

En general los municipios se decantaron por la aplicación de normativas de control en la circulación de mercancías entre ambos espacios, sin por ello dejar de permitir el comercio al menudeo, siempre previo pago de una cuantía. Sin embargo, esta permisividad ocasionará un gran número de quejas, demandas y pleitos porque el vino es un producto que se desliza de uno a otro ámbito con un gran sigilo y, a veces, con la complicidad de ediles y arrendadores que hacían la vista gorda ante tanto discurrir. Aparecen, entonces, diversas formas de poner «puertas al campo»: el establecimiento de licencias; nombramiento de vigilantes en los sitios vulnerables; registro de animales, personas, carretas y barcos; imposición de cuotas permitidas; reglamentación de las tabernas (ubicación, tipo de caldos, precios y medidas, entre otros).

En Tolosa, desde 1329 y, posteriormente, en 1332-1335, sus ordenanzas reglamentan la comercialización del vino propio o foráneo y de la sidra entre la villa y sus arrabales. La normativa también se extiende a la prohibición de compraventa de mercancías fuera del mercado<sup>39</sup>. Por las mismas fechas se aprueban en la villa de Segura unas ordenanzas sobre consumo, *embodegamiento y aprovisionamiento de vino, sidra y otros...*<sup>40</sup> que aluden a la prohibición del deambular del vino sin licencia en los arrabales, tanto del vino propio como del ajeno. Lo que, posteriormente, es confirmado por Alfonso XI<sup>41</sup>. Por su parte en la villa de Durango un contrato de arrendamiento de las tiendas y de las buhonerías ofrece «una de cal y otra de arena». Permite comerciar con productos básicos, entre los que se cita el vino, siempre que no pase de una determinada cantidad y se utilice para uso doméstico: *sus cosas, ofiçios e familias*; y ordena que no se pongan viandas a «escote» y paguen licencia al arrendador correspondiente<sup>42</sup>.

<sup>38</sup> FDMPV, 86, docs. 78 y 79, Mondragón, 24 de diciembre de 1491.

<sup>39</sup> TRUCHUELO GARCÍA, Susana. «El poder político de Tolosa a través de sus Ordenanzas. Siglos xv a xviii». *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 2009, vol. 36, p. 103.

<sup>40</sup> FDMPV, 47, doc. 17, Segura, 20 de mayo de 1348.

<sup>41</sup> FDMPV, 47, doc. 21, Valladolid, 28 de junio de 1348; doc. 25, ratificado por Enrique II, Toro, 13 de septiembre de 1371.

<sup>42</sup> FDMPV, 21, doc. 104, Durango, 7 de julio de 1498.

Uno de los pleitos más sonados es el acaecido entre Bilbao y sus arrabales. Este pleito de larga duración, aunque suscitado a fines del siglo XIV, se mantuvo en los siglos siguientes. En el siglo XVI se comprueba el incumplimiento de las ordenanzas promulgadas en 1505 y 1506, porque los mismos vecinos reconocen la necesidad de bastimentos, porque si no se *hiciesen descargas antes se despoblaria porque se hacia muy poco vino de cosecha que no bastaria sin los vinos de fuera para sustentar en la quarta parte del año*<sup>43</sup>. Así es como en 1538 se expide una carta ejecutoria en la que se ordena que no se pueda descargar ni pan, ni vino, ni sal. De ahí que cuando se introducía vino de «fuera parte», por mar o por tierra, se optara por el «embodegamiento» y custodia de los caldos foráneos, incluidos los de las anteiglesias y los de los arrabales de la villa<sup>44</sup>.

Otro ejemplo de la tensión en relación al comercio de vino entre villa y periferia, queda de manifiesto en el ordenamiento que la villa de Guernica promulga mandando que no pueda hacerse ningún tipo de tiendas, ni carnicerías, ni pescaderías, ni compraventa a media legua de la villa. La normativa demuestra una vez más el perjuicio que estos asentamientos suponían para las economías villazgas como se manifiesta también en la villa de Elorrio y sus arrabales de Yuso y de Suso<sup>45</sup>. Situaciones similares, aunque con algunas variantes, se suceden en Bilbao, San Sebastián, Portugalete, Lequeitio y Orduña.

### 3.3 *Sobre la libertad de comercio*

Los municipios bajomedievales no se caracterizan por la permisividad en las actuaciones comerciales de los individuos. Sin embargo, a pesar de la existencia de un cuantioso número de provisiones y reales cédulas que prohibían el comercio de vino propio o ajeno entre las villas y los arrabales, se constata que en algunas de estas no solo no se prohíbe sino que, además, se alienta la entrada y venta de vinos de otras partes. Incluso se permite el libre comercio entre villas y arrabales. Esta no es una actitud común, sino que se prescribe cuando la necesidad acucia, cuando la escasez es tal que se recurre a normativas que se pueden considerar como privilegiadas en el marco de la legislación municipal intervencionista de la época. El vino es un alimento y, como tal, no podía faltar en la dieta de vecinos y residentes; si escaseaba, se recurría como medida de excepción a permitir su comercio, no sin pocas contradicciones y controversias entre los diversos grupos afectados.

<sup>43</sup> BFA/AFB, Municipal, Bilbao 0044/003/005. Bilbao, 13 de noviembre de 1554. Carta ejecutoria dada por la Chancillería de Valladolid a favor de la villa de Bilbao en el pleito que mantiene contra las anteiglesias de Abando, Deusto, Erandio, Baracaldo, Begoña y demás lugares de la ribera de la ría y canal de la villa, por incumplimiento de dos anteriores cartas ejecutorias otorgadas en los años 1505 y 1506 sobre cargas y descargas de mercaderías: pan, vino, sal, madera, hierro y otras provisiones realizadas para el abasto de sus vecinos.

<sup>44</sup> BFA/AFB, Municipal, Bilbao 0067/001/002, Bilbao, 1 de julio de 1538. BFA/AFB, 0067/001/001, Zaragoza, 23 de diciembre de 1549. *Carta Executoria [...] despues de muchos litigios se trataron entre la Villa con las anteiglesias de Abando deusto [...] baracaldo [...] siempre no se pudiese hazer cargar ni descargar pan e vino ni sal ni otros mantenimientos ni fierro ni hazero ni madera ni otras cosas [...]*.

<sup>45</sup> FDMPV, 16, doc. 16, Barcelona, 29 de diciembre de 1493; doc. 38, Elorrio, 1 de marzo de 1517.

Es el caso de la ciudad de Vitoria, donde la falta de producción propia para el autoconsumo conduce al legislador a dar pábulo a estas prácticas. Cuestión que se registra desde la segunda mitad del siglo XIV, cuando Alfonso XI, a pesar de la prohibición general de introducir en el reino vino procedente de Navarra *o de cualquier otro lugar que no fuera de señorío castellano*, autoriza a los vecinos de Vitoria a importar en dicha villa caldos de cualquier procedencia para su abastecimiento. Este privilegio se ratifica en varias ocasiones hasta terminar la centuria<sup>46</sup>. El concejo de Vitoria, por tanto, reguló mediante ordenanza esta libertad de comercio del vino foráneo y del procedente de la escasa producción propia en su jurisdicción, villa y arrabales, muy a pesar de los escuderos de la ciudad que no dudaron en demandar a la autoridad que, finalmente, gana el pleito<sup>47</sup>.

Al parecer, la villa de Salvatierra pasaba grandes penurias a causa del desabastecimiento de productos propios. La situación no es nueva, las necesidades alimenticias de la villa eran evidentes. A mediados del siglo XIV será el motivo por el que Alfonso XI dé licencia al concejo de la villa (en toda la jurisdicción), casco urbano y arrabales, para introducir vino, cereal y carne desde el vecino reino de Navarra. Esta licencia parece extenderse hasta entrada la segunda década del siglo XV, cuando Juan II ordena que se cumpla la orden del 30 de agosto de 1415 por la cual se prohíbe la entrada en Castilla de vinos de los reinos de Navarra y Aragón<sup>48</sup>. Sin embargo, en 1512 Fernando el Católico ordena que se respeten los antiguos privilegios que poseía la provincia de Álava sobre la introducción desde Navarra de trigo, vino y otras vituallas que necesitara<sup>49</sup>.

En 1494 los vecinos de Azeitia piden al corregidor que recupere una carta real por la que se autorizaba a los vecinos a comprar y vender en sus casas productos a los habitantes del arrabal situado en su entorno<sup>50</sup>. Es evidente que el concejo se negaba a estas prácticas porque seguramente se hacían fuera de toda ley y, lo que es peor, sin pagar el impuesto prescriptivo y rompiendo la ley de monopolio. Es cierto también que se trata de una muestra más de la presión constante existente entre el territorio privilegiado (intramuros) y el desprotegido (extramuros). Al mismo tiempo se puede advertir que el mayor perjuicio para las arcas públicas estaba en aquellos tratos entre los que se encontraba el vino como «bastimento» básico de intercambio.

Las ordenanzas de la villa de Motrico, en Guipúzcoa, dan a entender que existía libertad de comercio y de instalación de tabernas en los suburbios. En el capítulo referido a «pesas y medidas» ordena que los caldos que entrasen por tierra o por mar para la villa y su periferia, así como los que se compraban para provisión de las tabernas de la villa y sus arrabales, pasaran previamente por el peso oficial<sup>51</sup>. Parece que no existió restricción a su venta en los suburbios. Sin embargo, la autoridad se «cura en salud» al establecer el requisito de acudir al peso público porque de esta manera controla las importaciones y percibe impuestos.

<sup>46</sup> FDMPV, 49, docs. V, IX, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX.

<sup>47</sup> FDMPV, 54, Valladolid, 7 de febrero de 1507.

<sup>48</sup> FDMPV, 83, doc. 9, 28 de enero de 1404; doc. 25, Santorcaz, 28 de enero de 1408; doc. 25, Tordesillas, 9 de agosto de 1418.

<sup>49</sup> FDMPV, 109, doc. 39, Burgos, 27 de junio de 1512.

<sup>50</sup> AGS, RGS, leg. 491, Medina del Campo, 28 de abril de 1494.

<sup>51</sup> FDMPV, 130, doc. 101, Motrico, 23 de octubre de 1513.



#### 4 CONCLUSIÓN

Decíamos al comenzar estas páginas que en la Edad Media la lucha por la supervivencia era el *leitmotiv* de los hombres y, en consecuencia, de las sociedades y sus instituciones. Supervivencia biológica, sociológica, geográfica o territorial que condicionan el devenir de los individuos. En suma, la acumulación de sentimientos de pertenencia, arraigo, integración y de propiedad que se manifiestan desde las cosas más nimias a las más trascendentes. Sentimientos que se contraponen con las realidades jurídicas e institucionales del periodo que impone un modelo intervencionista para la vida y hacienda, poca o mucha, de los habitantes. Vidas que, en general, estaban condicionadas por una inseguridad que todo lo toca. Tal vez por eso la propia legislación resume criterios que afirman esa necesidad de resguardo, de pertenencia, de saber que se tiene un sostén. «La tierra es cimiento, las riquezas son mudables» reza una de las ordenanzas que hemos citado. Quizá este principio que se repite en muchas ocasiones explique el porqué del empeño de individuos e instituciones por obtener de la tierra todo lo que necesitaban para resistir en un medio tan hostil. De ahí también el afán, primero, de perpetuar un paisaje agrícola que no era sustentable en absoluto eficiente, como es el viñedo; y, segundo, la necesidad de alcanzar cotas de producción del propio *ager* capaces de autoabastecer a sus habitantes.

Así, pues, el viñedo pasa de quimera a actividad agrícola y comercial a base de ordenanzas proteccionistas y de regulación de los mercados. Pero además, como actividad, y dada la dualidad de ámbitos de acción que determina la muralla, el viñedo, y concretamente el vino, se convierte en los tiempos bajomedievales en mercancía de políticas excluyentes donde unos gozan del privilegio de los aromas de Baco y otros se ven condenados a conseguir la bebida por cauces poco legales. De ahí que, como creemos demostrar en este trabajo, ante tal disyuntiva los concejos de las villas vascas tomaran diversos caminos legales para solucionar el problema multisecular que genera el comercio de los vinos dentro de la jurisdicción y de aquellos que provenían de «fuera parte».

No fue cuestión sencilla evitar las entradas a las villas de caldos ilegales como tampoco fue fácil, más bien imposible, contener las transacciones en los propios suburbios o entre estos y el recinto amurallado.

Las regulaciones que trataron de evitar estos deslices, consentidos o no por las autoridades, fueron siempre insuficientes. Unas villas prohibieron totalmente estos devaneos, otras regularon periodos de restricción o libertad comercial; y otras, debieron aceptar, muy a su pesar, que la libertad de trasiegos permitía tener el mercado abastecido. Ahora bien, todas regularon diversos controles para evitar que la oferta ilegal invadiera el mercado, que los precios bajaran y que los caldos no fueran los aptos para el consumo. Asimismo, los concejos organizaron una infraestructura pública constituida por funcionarios (de diversos grados) encargados de controlar y hacer cumplir las leyes vigentes, intentando obtener del error o del dolo algún beneficio para las cajas concejiles. Sin embargo, las actuaciones sobre el mercado tan solo fueron un paliativo para un mal que se hacía presente dentro y fuera de los muros: el fraude.

## 5 FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### *Fuentes manuscritas*

- Archivo Foral de Vizcaya. Archivo Municipal de Bilbao.  
Libros de Actas: 0001-0006 (1463-1560)  
Ordenanzas Municipales de 1526.  
Libros de Cuentas de Propios y Arbitrios de la villa de Bilbao: 0089/001/001 (1523-1535),  
0090/001/001(1536-1550)  
Archivo General de Simancas.  
Secciones: Registro General del Sello, Reales Ejecutorias y Patronato Real

### *Fuentes impresas*

- ANCHÓN INSUSTI, José Ángel et ál. «Archivo Municipal de Mondragón. Copia de privilegios antiguos (1217-1520)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998, n.º 86.
- BARRENA OSORO, Elena. «Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1464). Documentos». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1982, n.º 1.
- CRESPO RICO, Miguel Á. et ál. «Colección documental del Archivo Municipal de Bergara (1181-1497)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1995, n.º 57.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Álava en la Baja Edad Media a través de sus textos». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1994, n.º 54.
- DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, Luis Miguel. «Colección diplomática del concejo de Segura (1290-1400)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1985, n.º 6.
- «Colección diplomática del concejo de Segura (1401-1450)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1993, n.º 47.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier. et ál. «Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1992, T. I, II, III, n.ºs 37, 38, 39, 40.
- «Libro padrón de la Hacendera raíz de la Villa de Lequeitio (1510-1556)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1993, n.º 43.
- «Libro de visitas del corregidor (1508-1521) y Libro de fábrica de Santa María (1498-1517) de la villa de Lekeitio». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1993, n.º 44.
- «Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Fuero de las Encartaciones, de la Merindad de Durango y de las Ferrerías». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1994, n.º 51.
- «Colección documental del Archivo Municipal de Orduña (1511-1520), de la Junta de Ruzábal y de la aldea de Belandía». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1994, n.º 52, t. I y II.
- «Libro de autos judiciales de la Alcaldía (1419-1499) y Libro de acuerdos y decretos municipales (1463) de la villa de Bilbao». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1995, n.º 55.
- «Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1995, n.º 56.

- «Ordenanzas municipales de la villa de Bilbao (1477-1520)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1995, n.º 70.
- «Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300-1473)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1999, n.º 90.
- «Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1999, n.º 95.
- «Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1501-1514)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2000, n.º 98.
- «Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1514-1520)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2001, n.º 108.
- «Archivo Foral de Vizcaya. Sección Judicial. Documentación medieval. (1284-1520)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2005, n.º 126.
- «Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Documentación medieval (1326-1520)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2006, n.º 128.
- «Archivo Foral de Bizkaia. Sección Notarial (1459-1520). Consulado de Bilbao (1512-1520)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2007, n.º 135.
- FERNÁNDEZ, Monserrat et ál. «Fuentes medievales del Archivo Municipal de Mutriko (1327-1520)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2007, n.º 130.
- HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción et ál. «Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales, Capítulo de la Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)». San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986, n.º 8.
- «Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986, n.º 9.
- «Colección documental del Archivo Municipal de Portugalete». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1987, n.º 12.
- «Libro de decretos y actas de Portugalete (1480-1516)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1988, n.º 15.
- «Colección documental del Archivo Municipal de Elorrio (1013-1519)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1988, n.º 16.
- «Colección documental del Archivo Municipal de Durango». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1989, n.ºs 20, 21, 22, 23.
- «Colección documental del Archivo Municipal de Valmaseda (1272-1518)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1991, n.º 29.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. «Documentos de Pedro I y Enrique II en el Archivo Municipal de Vitoria». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1994, n.º 49.
- IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza. «Colección diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra, 1254-1400». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1989, n.º 18.
- LÓPEZ CASTILLO, Juan. «Diplomatario de Salinas de Añana. 1194-1465». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1984, n.º 5.
- POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe. «Documentación municipal de La Cuadrilla de Salvatierra: municipios de Asparrena y Zaldondo (1332-1520)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2001, n.º 109.

- RECALDE RODRÍGUEZ, Amaia et ál. «Documentación real de la Provincia de Guipúzcoa. Siglo xv». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1988, n.º 14.
- ZUMALDE IGARTÚA, Irune. «Colección documental del Archivo Municipal de Oñate (1149-1492)». En *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1994, n.º 50.

### Bibliografía

- ALBERDI AGUIRREBEÑA, Juan Ignacio. «La actividad comercial en el espacio urbano medieval. El ejemplo de Estella». *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 1993, vol. 21, pp. 99-114.
- ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz. «La comida en Guipúzcoa en el siglo xiv». *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 1983, vol. 16-17, pp. 170-194.
- «La vida cotidiana en el País Vasco en la Baja Edad Media». *Estudios de Historia Local*, 1987, pp. 109-124.
- «El abastecimiento de las villas vizcaínas medievales: política comercial de las villas respecto al entorno y a su interior». En *la España Medieval*, 1985, vol. VI, pp. 293-316.
- «La vida urbana en el País Vasco en la época bajomedieval». En *El pueblo vasco en el Renacimiento (1492-1521)*. Bilbao: Instituto Ignacio de Loyola y Universidad de Deusto, 1994, pp. 33-53.
- «La recuperación del paisaje urbano medieval: propuesta metodológica». En BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (coord.). *La ciudad medieval*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1996, pp. 15-33.
- y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio. *Atlas de las villas medievales de Vasconia: Bizkaia*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2006.
- y MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio. «El Bilbao medieval de puertas adentro». *Bidebarrieta. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 1995, vol. 15, pp. 15-27.
- y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. *La ciudad medieval y su influencia territorial*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 161-180.
- y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.). *El espacio urbano en la Europa medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2005.
- ARRIZABALAGA MARÍN, Sagrario y ODRIÓZOLA OYARBIDE, Lourdes. *El vino en Guipúzcoa*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 2004.
- AYERBE IRIBAR, María Rosa. «Las ordenanzas de San Sebastián de 1489. Edición crítica». *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 2006, vol. 40, pp. 11-91.
- BAZÁN, Iñaki. «La criminalización de la vida cotidiana. Articulación de orden público y del control social de las conductas». En *La vida cotidiana en Vitoria en la Edad Moderna y Contemporánea*. Bilbao: Txertoa, 2006, pp. 113-168.
- BILBAO, Luis M.<sup>a</sup> y FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano. «La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850: tendencia general y contrastes comerciales: una aproximación». *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 1984, vol. 2, pp. 85 y ss.
- BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio. «Abastecimiento urbano, mercado local y comercialización de la carne en Burgos (siglo xv)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 1992, vol. 5, pp. 85-161.
- CARLÉ, María del Carmen. «Notas para el estudio de la alimentación y el abastecimiento en la Baja Edad Media». *Cuadernos de Historia de España*, 1977, vol. LXI-LXII, pp. 246-342.
- CLARAMUNT RODRÍGUEZ, Salvador. «El arrabal de las Ramblas de Barcelona del siglo xv». En *la España Medieval*, 1985, vol. 7, pp. 1407-1429.

- CORCUERA, Mikel y GONZÁLEZ, Manolo. *Chacolí Txakolina*. Bilbao: Nerea, 2007.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, José Carlos. *Agricultura tradicional en la vertiente norte del País Vasco: prácticas productivas y organización ecológica tradicional*. Bilbao: Instituto Geográfico Vasco, 2005.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano. «El campesino parcelario vasco en el feudalismo desarrollado. S. xv-xviii». *Saiok*, vol. I, 1977.
- . *Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco, 1100-1850*. Madrid: Siglo XXI, 1974.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «El aprovisionamiento de trigo en Vizcaya a fines del siglo xv». En GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *Investigaciones sobre Historia Medieval del País Vasco (1965-2005)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, pp. 37-48.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (ed.). *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes en el medioevo y la modernidad*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2005.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. «A propósito del desarrollo urbano del País Vasco». *Anuario de Estudios Medievales*, 1997, vol. 27:1, pp. 189-214.
- . BAZÁN DÍAZ, Iñaki y REGUERA, Iñaki (eds.). *Marginación y exclusión social en el País Vasco*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1999.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta urbana del siglo xv». *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*. Valladolid, 1991, pp. 245-259.
- GUIARD y LARRAURI, Teófilo. *Historia del Consulado y Casa de Contratación de Bilbao y el comercio de la Villa*. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1981.
- . *Historia de la Noble Villa de Bilbao*. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1971.
- HUETZ DE LEMPS, Alain. *Les vins d'Espagne*. Bordeaux: Presses Universitaires de Bordeaux, 2009.
- . *Vignobles et vins du Nord-Ouest de l'Espagne*. Bordeaux: Institut Géographique Faculté des Lettres, 1967.
- IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *El comercio en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2005.
- ITURRIZA y ZABALA Juan Ramón. *Historia de Vizcaya General de todo el Señorío*. Bilbao: Lucena y Cía., 1885.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «Política económica de Isabel la Católica». En CASADO ALONSO, Hilario y GARCÍA BAQUERO, Antonio. *Comercio y hombres de negocios en Castilla y Europa en los tiempos de Isabel la Católica*. Valladolid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2007, pp. 182-183.
- LADERO QUESADA, Manuel Fernando. «Consideraciones metodológicas sobre el estudio de los núcleos urbanos en Castilla bajomedieval: notas para un modelo teórico de análisis». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 1991, vol. 4, pp. 353-366.
- LABAYRU y GOICOECHEA, Estanislao J. *Historia del Señorío de Bizkaia*. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca (8 tomos), 1972.
- LE GOFF, Jacques. «Construcción y destrucción de la ciudad amurallada. Una aproximación a la reflexión a la investigación». En DE SETA, Cesare y LE GOFF, Jacques (eds.). *La ciudad y las murallas*. Madrid: Cátedra, 1991, p. 15.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio y ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz. «El paisaje urbano de Bilbao en la Edad Media: el espacio de la colectividad». *Bidebarrieta. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 2002, vol. 8, pp. 113-132.
- MIANI ULUHOGIAN, Flavia. «De la ciudad amurallada a la ciudad funcional. Demolición de las murallas y expansión urbana». En DE SETA, Cesare y LE GOFF, Jacques (eds.). *La ciudad y las murallas*. Madrid: Cátedra, 1991.

- RODRÍGUEZ HERRERO, Ángel. *Ordenanzas de Bilbao. Siglos XV y XVI*. Bilbao: Ayuntamiento de Bilbao, 1948.
- ROLDÁN GUAL, José María. «Alimentos y recursos en la vida cotidiana donostiarra de 1180». *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 1982-1983, vol. 16-17, pp. 112-135.
- RIVERA MEDINA, Ana María. «Producción local, abastecimiento urbano y regulación municipal: El marco legal del vino en Bilbao (Ss. XIV-XVI)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 2007, vol. 19, p. 233-264.
- «Cuerpos de mujer en el mundo laboral bilbaíno bajomedieval y moderno (Ss. XIV-XVI)». En *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Coloquios*, en línea, 2008. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/21533> (Fecha de consulta: 28/01/2008).
- «El paisaje vitivinícola en las ordenanzas vizcaínas: Bilbao (Ss. XIV-XVI)». *Studivm. Revista de Humanidades*, 2008, vol. 14, pp. 181-199.
- «Las tabernas en Bilbao en la última Edad Media». *Bulletin du Musée Basque (Bayonne-Francia)*, 2009, 2º Semestre, vol. 174, pp. 5-22.
- «Del mar a la taberna: Los vinos en Bilbao (Ss. XV-XVII). Tradición, modernidad y patrimonio». *Itsas Memoria, Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 2009, vol. 6, pp. 615-627.
- *La civilización del viñedo en el primer Bilbao (1300-1650)*. La Coruña: Netbiblo, UNED, 2011.
- SAGASTIZÁBAL CORTÉS, Kepa y GONZÁLEZ LARRAINA, Miguel. «Historia de la vitivinicultura en el País Vasco». En *Actas del I Congreso Internacional de la Historia y Cultura de la vid y el vino*. Vitoria: Fundación Sancho «El Sabio», 1996, pp. 235-251.
- SALASAR ARRECHADLE, José Ignacio. «Ordenanzas de las anteiglesias de Bizkaia. En especial las Ordenanzas de la Anteiglesia de Begoña». *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 2009, 36, pp. 208-209.
- SAMSONOWICZ, Henryck. «Les villes d'Europe centrale à la fin du Moyen Âge». *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1988, vol. 43:1, pp. 173-184.
- «Le "suburbium" en Pologne, vers la fin du Moyen Âge. L'importance économique et sociale des faubourgs au XIV<sup>e</sup>- XV<sup>e</sup> siècles». *Studia Historiae Oeconomicae*, 1978, vol. 13, pp. 73-82.
- «Suburbium in the Late Middle Ages: The economics and social importance of Suburbs in East-Central Europe». *Review Fernand Braudel*, 1981, vol. V:2, pp. 311-324.
- SILVEIRA, Ana Claudia. «O espaço peri-urbano de Setúbal na Baixa Idade Média: produção e estruturas produtivas». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. *La ciudad medieval y su influencia territorial*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 161-180.
- TRUCHUELO GARCÍA, Susana. «El poder político de Tolosa a través de sus ordenanzas. Siglos XV a XVIII». *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, 2009, 36, p. 103.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del. «La sociedad urbana del Señorío de Vizcaya en la Baja Edad Media». En *la España Medieval*, 1985, vol. VI, pp. 317-335.